

RESOLUCIÓN 159-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana..."*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley..."*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé como principios rectores: *"En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos..."*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *"El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia..."*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *"Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos."*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...";*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.";*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de diciembre de 2013, mediante Resolución 212-2013, publicada en el Registro Oficial No. 177, de 5 de febrero de 2014, resolvió: **"REALIZAR UN NUEVO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL"**

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 114, de 1 de noviembre de 2013, resolvió: **"UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL";**

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 072-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: **"UNIFICAR EN UN**

*SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 070-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFORMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN 157-2013, PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015”;*

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de julio de 2015, mediante Resolución 211-2015, publicada en el Registro Oficial No. 575, de 28 de agosto de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD PENAL, CONTENCIOSO Y CORTE PROVINCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de agosto de 2015, mediante Resolución 244-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 1 de octubre de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD MULTICOMPETENTE, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2016-3588, de 29 de septiembre de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNTH-SA-2016-253, de 29 de septiembre de 2016, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el: *“Informe No. 003-2016 postulante a Juezas y Jueces a Nivel Nacional”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 1.-** Nombrar jueces a los postulantes elegibles a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus

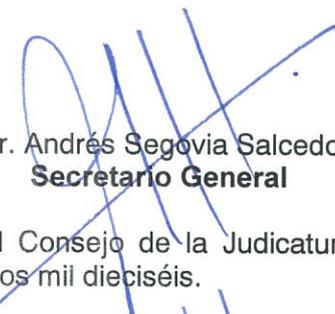
competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dando en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

ANEXO

NOMBRAMIENTO DE JUECES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	SE SUGIERE NOMBRAMIENTO PARA:			PUNTAJE
				JUDICATURA	PROVINCIA	CANTÓN	
1	Renuncia Wilfrido Chica, en la Unidad Judicial de lo Civil de El Oro, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles II Ciclo.	0301271730	VÉLEZ RODAS JAVIER ALFONSO	Unidad Judicial de lo Civil	EL ORO	SANTA ROSA	80,33
2	Destitución de José Gerardo Tamayo Arana, en la Unidad Judicial de lo Penal Norte N°2 de Guayas, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles 1027.	030168639-0	REGALADO ARCE EDWIN GEOVANNY	Unidad Judicial de lo Penal Norte N°2	GUAYAS	GUAYAQUIL	80
3	Reemplazo de la excusa de Alvarado Pacheco Juan Carlos, en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayas, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles II Ciclo.	030088357-6	QUINTEROS RIVERA GUIDO GEOVANNY	Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	GUAYAS	GUAYAQUIL	90,5
4	Destitución de Preciado Alvarado Magdalena Irene, en la Unidad Judicial Multicompetente Primera de lo Civil de Guayas, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles II Ciclo.	092148879-7	VEINTIMILLA GALARZA ANA CRISTINA	Unidad Judicial Multicompetente Primera de lo Civil	GUAYAS	SAMBORONDÓN	95
5	Traslado de Raúl Reinoso, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles 1027.	170849108-7	IZQUIERDO DUNCAN YOLANDA ELIZABETH	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario	MANABÍ	PORTOVIEJO	82
6	Traslado de Cabrera Patricia, en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsachilas, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles II Ciclo.	140008925-4	BUSTOS ÁVILA ROLANDO ALCIBAR	Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	86,25

7	Destitución Vinicio Alejandro Cueva Ortega, en la Sala de lo Civil, y Mercantil de la Corte Provincial de Loja, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles II Ciclo.	110409891-6	ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO	Sala de lo Civil, y Mercantil de la Corte Provincial	LOJA	LOJA	95,7
8	Destitución Milner Vicente Peralta Torres, en la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Loja, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles II Ciclo.	110302574-6	NARVÁEZ CANO PABLO SANTIAGO	Sala de lo Civil, y Mercantil de la Corte Provincial	LOJA	LOJA	95,3
9	Destitución Paúl Edvaldo Carrión González, en la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Loja, se sugiere el nombramiento del Banco de Elegibles II Ciclo.	110355454-7	CAAMAÑO OCHOA FRANK RICARDO	Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial	LOJA	LOJA	94,55

**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 159-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
Secretario General del Consejo de la Judicatura